RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 637 / 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2022 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 422.277. ----------

Asunción, 09 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorándum DGTH – JEM del 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitó el inicio de los trámites para el proceso de contratación de seguro médico para funcionarios de la Institución, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por el mencionado memorándum se solicita el inicio de los trámites correspondientes para el llamado a licitación para el servicio de seguro médico integral de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, conforme a lo solicitado, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) realizó las gestiones correspondientes y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del seguro médico integral, donde detalló las especificaciones técnicas y los precios referenciales.-

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su artículo 16 dispone: *"Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: inciso a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos; b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; c) Contratación Directa y d) Con Fondo Fijo…".-*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en su artículo 14 establece: *"De conformidad con lo establecido en la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación…".* Asimismo, en su artículo 33 prescribe*: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".-*

Que, conforme al memorándum de referencia y atendiendo a que en virtud de la Ley N° 6988/2022, que derogó la Ley N° 6765/2021, el personal de la Institución no posee cobertura de salud que, a su vez, forma parte del derecho a la seguridad social consagrado por la Constitución Nacional, corresponde la aprobación del pliego de Bases y Condiciones propuesto, de acuerdo con las normas antes citadas.-

Que, en este sentido, el presente procedimiento de contratación es realizado *Ad-Referendum* sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.-

Que, por otra parte, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas, surge la necesidad de conformar un Comité de Evaluación para este procedimiento, en virtud del Decreto N° 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, «*Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*», que en su artículo 8° expresa: "*Constitución del comité de evaluación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la*

…///…

evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".-

Que, la Ley N° 6814/2021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias*"», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *"a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica, para el Seguro Médico para Funcionarios de la Institución.-

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a llevar adelante el proceso de contratación, contestar las consultas que en el marco del procedimiento sean planteadas, así como emitir aclaraciones y, además, realizar modificaciones a través de adendas si fuese necesario al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la presente decisión.-

Art. 3°: **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el presente procedimiento y designar como integrantes del mismo a los funcionarios:

- **Abg. Juan Vicente Fernández Colmán**, con **C.I. N° 2.538.912**, quien ejerce el cargo de Director Ejecutivo, dependiente de la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-
- **Lic. Humberto Leguizamón Martínez**, con **C.I. N° 3.199.990**, quien ejerce el cargo de Director de Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Talento Humano.-
- **Abg. Rodrigo Legal Gómez**, con **C.I. N° 2.496.359**, quien ejerce el cargo de Encargado del Departamento de Asuntos Penales y Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales.-
- **Lic. Lorena Lucero Bogado**, **con C.I. N° 3.973.605**, quien ejerce el cargo de Encargada de Departamento de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección de Auditoría.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General